

UHA

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-006-P05253

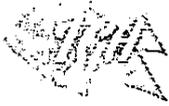
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA.
LTDA.

Otorgada por:

Martha Cecilia Cerda Albuja, y
Dolores del Rocío Cerda Albuja
Capital Social: US\$ 1.000,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, Martha Cecilia Cerda Albuja, de estado civil casada, por sus propios derechos, por tener disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante; Dolores del Rocío Cerda Albuja, estado civil



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

6

divorciada, por sus propios derechos. Las comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleadas privadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía: la señora Martha Cecilia Cerda Albuja, de estado civil casada, quien comparece con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y la señora Dolores del Rocío Cerda Albuja, de estado civil

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes están domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Las comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía de responsabilidad limitada, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA. LTDA, denominación que constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Este Estatuto Social será gobernado e interpretado de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- ARTÍCULO DOS.- DURACION.- La compañía durará NOVENTA Y NUEVE años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto social de la compañía: a) Prestar servicios de asesoría en materia tributaria, contable, financiera, administrativa, económica, industrial, gerencial, presupuestaria, legal, informática, publicidad, marketing, ingeniería, sin rebasar la mera asesoría, ni captar dinero del público; elaborar estudios de precios de transferencia; b) Prestar servicios de capacitación, asesoramiento, investigación y desarrollo en las actividades relacionados con el objeto social de la compañía, para lo cual podrá organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios, cursos y congresos; c) En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar, exportar, distribuir, comercializar toda clase de bienes necesarios y relacionados con su actividad principal; d) Participar en concursos de ofertas, licitaciones e invitaciones a ofertar con compañías e instituciones públicas y privadas; e) Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme disponga la ley; f) Constituirse en promotora, agente o representante de otras compañías para el normal desenvolvimiento de sus actividades; g) Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonios autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión y franquicia; h) Actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

L. GARCÉS

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000000



conseguirlo, y en general podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes, materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo, a realizar todo acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y según lo permite el Artículo Noventa y Cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías vigente; a celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo, a realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes para el cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá realizar actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero y de Seguros y no se dedicará a las actividades previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior ni en la Ley de Mercado de Valores. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y estará dividido en MIL participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO CINCO.- PARTICIPACIONES y LIBRO DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General de Socios, en proporción a su

Amud

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

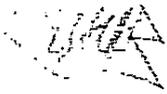
Quito D.M.

valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto. La compañía llevará un libro de participaciones en el que se registrarán las cesiones de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad o titularidad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones. ARTÍCULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime previa del cien por ciento capital social. La cesión se hará por escritura pública. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SIETE.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos y su administración al Presidente y al Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO OCHO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ATRIBUCIONES.- Es el órgano supremo de gobierno de la compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la compañía y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: OCHO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta 0000004
Quito D.M.



PUNTO UNO.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o al Estatuto Social; OCHO PUNTO DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; OCHO PUNTO TRES.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; OCHO PUNTO CUATRO.- Aprobar la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios; OCHO PUNTO CINCO.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; OCHO PUNTO SEIS.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o del Estatuto Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; OCHO PUNTO SIETE.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales; OCHO PUNTO OCHO.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; OCHO PUNTO NUEVE.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas en algún órgano de administración.- ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: NUEVE PUNTO UNO.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas, y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución correspondiente; NUEVE PUNTO DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; NUEVE PUNTO TRES.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



a Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, entre otros: carta o correo electrónico; con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, y por los demás medios previstos en el Estatuto. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo con la Codificación de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO ONCE.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General de Socios se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General de Socios con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la

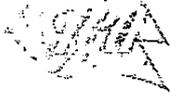


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000005



Ley.- ARTÍCULO DOCE.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General de Socios se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto Social; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- ARTÍCULO TRECE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO CATORCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto a las resoluciones se estará a lo previsto en el artículo ONCE. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Socios para un período de CINCO (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, podrá ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: QUINCE PUNTO UNO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso ejercerá sus



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

atribuciones hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General de Socios resuelva su reemplazo; QUINCE PUNTO DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; QUINCE PUNTO TRES.- Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; QUINCE PUNTO CUATRO.- Extender, junto con el Gerente General, los certificados de aportación; QUINCE PUNTO CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Socios. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, ejercerá sus funciones el Gerente General hasta que sea legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de CINCO (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá ser o no socio de la Compañía. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones se definen como sigue: DIECISEIS PUNTO UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios; DIECISEIS PUNTO DOS.- Obligar a la compañía y ejecutar en su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; DIECISEIS PUNTO TRES.- Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; DIECISEIS PUNTO CUATRO.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la compañía;

Tamara Garcés Almeida 00000006
Notaría Sexta
Quito D.M.



DIECISEIS PUNTO CINCO.- Convocar a Junta General de Socios;
DIECISIETE PUNTO SEIS.- Presentar a la Junta General de Socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe sobre la marcha de la compañía; DIECISEIS PUNTO SIETE.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la compañía; DIECISEIS PUNTO OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título y constituir cauciones sobre éstos; DIECISEIS PUNTO NUEVE.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de la compañía; DIECISEIS PUNTO DIEZ.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; DIECISEIS PUNTO ONCE.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; DIECISEIS PUNTO DOCE.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en las Leyes para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; DIECISEIS PUNTO TRECE.- Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General de Socios; DIECISEIS PUNTO CATORCE.- Presentar a la Junta General de Socios la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; DIECISEIS PUNTO QUINCE.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente remplazado por la Junta General de Socios; DIECISEIS PUNTO DIECISEIS.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Q

Social y resoluciones de la Junta General de Socios. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente hasta que sea legalmente remplazado por la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECISIETE.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.- El Gerente General no necesita autorización de la Junta General de Socios para el otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y este estatuto. En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención al presente estatuto, tal acto obligará a la compañía en virtud del artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: DIECIOCHO PUNTO UNO.- Intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; DIECIOCHO PUNTO DOS.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; DIECIOCHO PUNTO TRES.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; DIECIOCHO PUNTO CUATRO.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; DIECIOCHO PUNTO CINCO.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; DIECIOCHO PUNTO SEIS.- Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios conforme a la Ley; DIECIOCHO PUNTO SIETE.- Limitar su responsabilidad hasta el valor de sus respectivos aportes; DIECIOCHO PUNTO OCHO.- Pedir la convocatoria de la Junta General

TGA

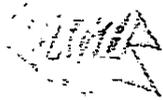
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000007



de Socios en los casos determinados en la Codificación de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita de acuerdo a lo señalado en este Estatuto; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Codificación de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en este estatuto.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General de Socios acuerde la prórroga del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Codificación de la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General de Socios designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. La misma Junta General de Socios designará el liquidador suplente, que reemplazará al principal en caso de falta, ausencia o impedimento.- ARTÍCULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Codificación de la Ley de Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento de sus utilidades líquidas, anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.-

Murillo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

6

ARTÍCULO VEINTIUNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

SOCIO	Del Capital USD	Número de Participaciones	Valor participación USD	Porcentaje Participaciones
Martha Cecilia Cerda Albuja	990	990	990	99%
Dolores del Rocío Cerda Albuja	10	10	10	1%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

La señora Martha Cecilia Cerda Albuja, ha suscrito y pagado en numerario novecientos noventa participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señora Dolores del Rocío Cerda Albuja, ha suscrito y pagado en numerario diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La inversión realizada por las socias es inversión nacional. CLAUSULA QUINTA.- JURAMENTO DE LAS SOCIAS ACERCA DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL PAGADO: De conformidad con lo que determina la Ley de Compañías vigente, en virtud de que las aportaciones son en numerario, las socias DECLARAN bajo juramento sobre la correcta integración del capital y que el mismo será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la

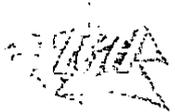
TGA

Tamara Garcés Almeida 60000008
Notaría Sexta
Quito D.M.



presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN: De conformidad con lo que determina la Ley de Compañías vigente, las comparecientes DECLARAN bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido de esta escritura pública de constitución en todas sus partes.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Mediante el presente instrumento, se designa como Presidente a la señora Dolores del Rocío Cerda Albuja, y como Gerente General a la señora Martha Cecilia Cerda Albuja. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACION: Se faculta a la Abogada Silvana Pamela Morillo Jaramillo o a quien ella designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes, obtención de la Patente Municipal, registro de la inversión en el Banco Central del Ecuador, así mismo estará facultada a realizar cualquier gestión o trámite ante cualquier Notaría Pública, entidad privada o pública o suscribir o firmar cualquier documento, escrito, petición o solicitud o formulario que sea necesario para la inscripción de la compañía ante cualquier entidad pública o privada, sin requerir para ello autorización posterior alguna. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firma) abogada Pamela Morillo Jaramillo, portadora de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil tres-doscientos noventa y uno." Para la celebración y otorgamiento de la presente

Pamela



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

[Handwritten signature of Martha Cecilia Cerda Albuja]



Martha Cecilia Cerda Albuja

C.C. 1709090342

[Handwritten signature of Dolores del Rocío Cerda Albuja]



Dolores del Rocío Cerda Albuja

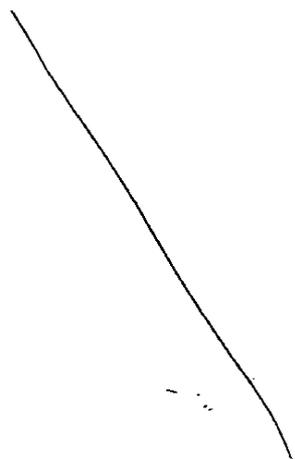
C.C. 1707353833

[Handwritten signature of Tamara Garcés Almeida]

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170909034-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CERDA ALBUJA MARTHA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GALO ESTUARDO TINOCO SANCHEZ



0000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERDA MARIO VICENTE APARICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA MARIA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-08

NOTARIO
CANTÓN QUITO

100085775

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CERDA ALBUJA MARTHA CECILIA

1709090342

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
ZONA

1
1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 19 OCT. 2016

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



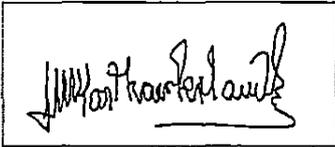
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709090342

Nombres del ciudadano: CERDA ALBUJA MARTHA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TINOCO SANCHEZ GALO ESTUARDO

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: CERDA MARIO VICENTE APARICIO

Nombres de la madre: ALBUJA MARIA ELISA

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.19 12:03:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-188387b71c9644b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 9 Acto 9

En Namagan Provincia de Pichincha
 hoy día 08 de Noviembre de 2016
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** BALDO ESTUARDO TINOCO SANCHEZ
 nacido en Quito, el día 12 de Febrero de 1988, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ingeniero Químico, con Cédula N° 130954410, domiciliado en Quito, de estado anterior casado, hijo de Concepción Tinoco y de Julio Sánchez
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARCELA CECILIA CERDA ALBUJA
 nacida en El Alto, el día 10 de Noviembre de 1988, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Financiera, con Cédula N° 130903442, domiciliada en Quito, de estado anterior casada, hija de Mano Viesca Parra y de María Elena Alba
LUGAR DEL MATRIMONIO: Namagan **FECHA:** 08 de Noviembre del 2016
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos: común en demanda

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma] [Firma]

NOTARIA
 CANTON QUITO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 12 de octubre del 2016 No 0142 cuya copia se archiva

En Quito a los 08 días del mes de Noviembre del año 2016
 C E R R Jefe de Oficina

NOMBRES Y APELLIDOS: BALDO ESTUARDO TINOCO SANCHEZ
 La separación del matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez 122 de la 1ª de Registro Civil y Cedulación en Quito, cuya copia se archiva Electrónico
 DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE ARE

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez 122 de la 1ª de Registro Civil con fecha 12 de octubre del 2016, cuya copia se archiva Electrónico
 de 08 de Noviembre de 2016
 l) [Firma]
 Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO. De fecha 08 de octubre del 2016, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: BALDO ESTUARDO TINOCO SANCHEZ con MARTHA CECILIA CERDA ALBUJA. Documento que se archiva con el N° 2016-1540. Quito, 12 de octubre del 2016/C.A. Ticket N° 258597.-NUT 2016-331459.

CERTIFICADOS:
 DIVANCIAMIENTO
 COPIA INTEGRAL
 RESOLUCIONES ADM.
 CAMBIO DE NOMBRE/POSISION NOTARIA
 CERT. BIOMETRICO/CDP CERT. INDE DACTILAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170735383-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CERDA ALBUJA DOLORES DEL ROCÍO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

MEJIA MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA




000001

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CERDA MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBUJA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-28

TGA

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0008 1707353833

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CERDA ALBUJA DOLORES DEL ROCÍO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PARROQUIA SAN GABRIEL ZONA

[Signature]

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

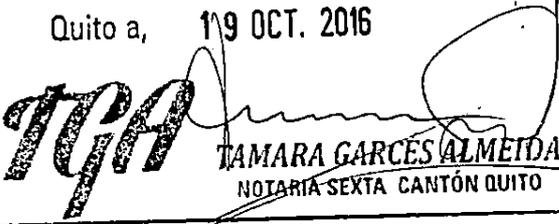



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 19 OCT. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707353833

Nombres del ciudadano: CERDA ALBUJA DOLORES DEL ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CERDA MARIO

Nombres de la madre: ALBUJA MARIA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.19 12:43:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c5b35fd0daad4de





Factura: 001-002-000029816

0000012



20161701006002269



Tamara Monserrat Garcés Almeida

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745558
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707918932 MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

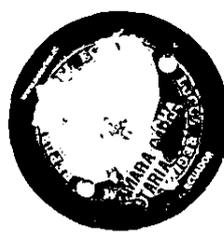
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 19 OCT. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

05/10/2016 8.36 PM

0000014



TRÁMITE NÚMERO: 65382
 *47831551AYJXP*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47144
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4656
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /19/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOD: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

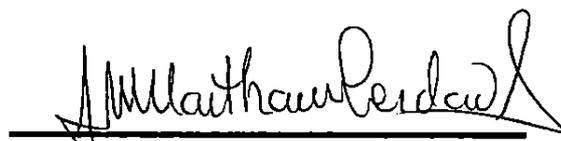
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARTHA CERDA & ASOCIADOS SITMA-EC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SITMA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	LA CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RUMIPAMBA	E2-401	AVENIDA REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	PISO 5		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO SIGNATURE	504	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02-351-8383		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mcerda@sitmaec.com		
CELULAR:	FAX:		
.0999-830387			

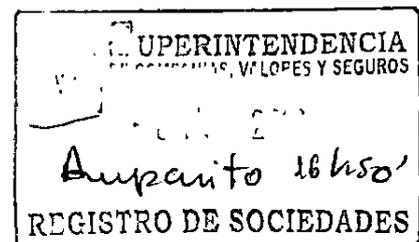
REFERENCIA UBICACIÓN:
EDIFICIO ESQUINERO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARTHA CECILIA CERDA ALBUJA

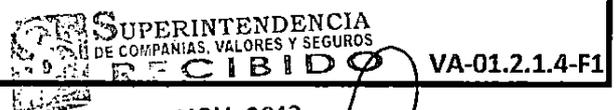
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170909034-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



- 8 NOV 2013

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO